

SECCION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
 3.2 Dotación para finalizar el funcionamiento de los Servicios de Relaciones Laborales que se traspasan a la Comunidad Valenciana. Calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL BAJAS DIGNAS
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
19.01.211 MATERIAL OFICINA	-	-	1.738.229	407.732	-	2.145.961
19.01.212 MANTENIMIENTO Y OTROS GASTOS	-	-	4.382.927	1.028.094	-	5.411.021
19.01.232 SERVICIOS P.M.H.	-	-	524.457	123.028	-	647.477
19.01.235 TELEFONOS Y COMUNICACIONES	-	-	1.728.321	405.408	-	2.133.729
19.01.241.1 BIENES	-	-	228.501	51.916	-	272.717
ARTICULO 55.- GASTOS DE LOS SERVICIOS	-	-	36.844	23.419	-	373.263
19.01.271. EQUIPO INVENTARIABLE	-	-	531.578	124.691	-	656.269
TOTALES	-	-	9.226.257	2.164.380	-	31.390.437

PUESTO DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN	Dpto. o Escala	Nom.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Puesto de Trabajo					
Vacantes por niveles:					
1.- Jefatura de Negociado de Normas de Trabajo					
2.- Jefatura de Negociado de Seguridad e Higiene					

6008

REAL DECRETO 4106/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 33.1, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación en materia laboral, así como lo dispuesto en el artículo primero, a), de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a la Comunidad Autónoma Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntos al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Por lo que se refiere al seguimiento, valoración y proclamación de resultados del proceso electoral iniciado con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto, y no concluido en dicha fecha, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular 3/1982 del IMAC, tanto respecto a las Comisiones Provinciales como a las actuaciones centralizadas hasta la proclamación definitiva de los resultados.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias, funciones y servicios en materia de mediación, arbitraje y conciliación en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 149.1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de «legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas» (materia 7.^a).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 1 de julio de 1982, en su artículo 33.1, así como lo dispuesto en el artículo primero, a), de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma Valenciana la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma Valenciana tenga competencias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Generalidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación:

— La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral, el arbitraje en todas las controversias laborales que las Empresas y los trabajadores puedan someter a los Tribunales Arbitrales, tanto individuales como colectivos, que surjan entre ellos y la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la Magistratura de Trabajo, que con carácter obligatorio para las partes litigantes establece el Real Decreto-ley 5/1979, de 20 de enero.

— El depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores y de las Asociaciones empresariales, el depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la Empresa y de datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales.

— El depósito de los Convenios y de determinados acuerdos colectivos concluidos entre la Empresa y los trabajadores o entre los Sindicatos y Asociaciones empresariales, así como aquellas funciones inherentes a la expedición de certificación de la documentación en depósito.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las competencias atribuidas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación por el Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, que no han sido objeto de transferencia.

b) La estadística para fines estatales.

c) La alta inspección.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

La Generalidad Valenciana facilitará al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas. El Instituto

facilitará, igualmente, la información y datos estadísticos que la Generalidad Valenciana le solicite.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Generalidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Generalidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad Valenciana una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) *Documentación y expedientes que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).
Preceptos legales afectados: Artículo 1 del Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero.

RELACION Nº 1
INVENTARIO DE OBRAS, DEBEROS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cuadro	Compartido	
Edificio Oficinas	ALICANTE - Pintor Lorenzo Cuenova, nº 6	Patrimonio AISS	820	-	4.950
Edificio oficinas	CASPELLO - Plaza Nº Agua Sano nº 1	Patrimonio AISS	598		6.492 Parte planta 4ª Superficie 528 m ² . + superficie comunes.
Edificio oficinas	VALENCIA	Patrimonio AISS	1.755		8.517

— 1 —

RELACION Nº 4

Relación de personal adscrito a los servicios que se transfieren a la Generalidad Valenciana

PROVINCIA ALICANTE - I

APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	NIP	BÁSICOS	DISTRIBUCIONES		TOTAL
				COMPLEMENTARIAS	NIVEL	
VELAZQUEZ, Ramona	Secret. Téc. AISS	T06P060100168	77.000	34.377 (+)	20	168.078
ELIZABETH PINOY, Adolfo	Laborado AISS	T06P060500119	82.940	28.082	19	22.443
FRANCOZ CLIMENT, Vicente	"	T06P060500463	82.940	28.082	21	22.581
CULIBREY BUIJAN, Juan José	"	T06P060600870	77.000	28.082	19	22.581
ARCAMBIA JORDAN, Ramón	"	T06P060601735	71.180	28.082	21	28.624
ALBA ALVIZ, José	"	T06P060601920	74.120	28.082	19	22.581
PARRA SALA, Alvaro	"	T06P060501968	71.180	28.082	19	22.581
GRUÑER BLANCHER, Antonio	"	T06P060602408	80.300	28.072	19	22.681
OLIVER RAMOTA, Nicolás	Técnico Ad. AISS	T06P060902590	103.960	22.823	13	12.878
GRANA CARRASCO GUILLOTERRA	Abogado AISS	T06P061006010	87.072	19.829	11	11.025
BARRET RIVA PEREZVAL, Rufaela	"	T06P061022352	50.616	19.829	8	8.568
MILANA BIRKA, Julio	"	T06P061022886	52.968	18.781	13	12.878
BILVES IVANUS, José	"	T06P061023236	48.852	18.781	8	6.409
BORRER BLANCO, Valentín	"	T06P061023761	48.264	18.781	8	6.409
MIGUEL LLIBO, Arturo	"	T06P061023484	45.324	18.781	8	6.409
MIGUEL BURELLA, M ^a Teresa	"	T06P061023702	46.800	19.829	8	8.568
CARRO LOPEZ, M ^a Julia	"	T06P061023224	50.028	18.829	8	8.568

— 2 —

*) C.N.T. de 6.315,- Plus.

PROVINCIA ALICANTE - 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	NIP	BÁSICOS	DISTRIBUCIONES		TOTAL
				COMPLEMENTARIAS	NIVEL	
MORONI HUALDEZ, Jaime	Abogado AISS	T06P061001450	46.500	19.829	19	66.329
PINER SOLANES, M ^a Angeles	"	T06P061001986	42.972	18.829	19	62.801
LUISO BLANQUER, Francisco	"	T06P061001741	44.736	18.781	8	63.517
TENA VILLAS, Juan N ^o	"	T06P061001554	45.324	19.829	19	65.153
TORRE BLANCO, Antonio	"	T06P061001556	44.736	18.781	19	63.517
MONTIÑEZ ESPINER, Manuel	Auxiliar AISS	T06P061001243	33.088	21.902	5	54.990
ROMERO GARCIA, Adela	"	T06P0610022781	28.648	23.397	5	52.045
BUJAN NIENYES, Fco. Antonio	Subalterno AISS	T06P061001742	24.132	25.752	4	49.884
RAMONER PINER, Antonio	"	T06P061001078	25.014	24.255	4	49.269
ROMERO GONZALEZ, Jerónimo	"	T06P061001128	26.778	24.255	7	51.033
MILLALES JORDANA, Justo	"	T06P061001207	22.388	25.752	7	48.140
TOTAL PROVINCIA			1.085.230	650.458	277.892	2.013.580

SEGURIDAD SOCIAL C/C EMPRESA 735.979
CONTINGENCIAS GENERALES 26.680
ACCIDENTES 12.071
FORMACION PROFESIONAL 774.630
TOTAL 1.549.360

— 3 —

PROVINCIA CASTELLON

APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	NIP	BÁSICOS	DISTRIBUCIONES		TOTAL
				COMPLEMENTARIAS	NIVEL	
BONET RUBIOLIZ, Vicente	Letrado AISS	T06P060101456	74.120	28.082	19	102.202
LOPEZ FERRER, Pedro	"	T06P060101916	71.180	28.082	20	102.202
PINER BLANQUER, Joaquín	"	T06P060500291	71.180	28.082	20	102.202
BELTRAN ANIBAR, Alirio	Abogado AISS	T06P061001226	67.422	18.829	8	86.251
YRIBES VILA, M ^a Angeles	"	T06P061001202	65.908	18.781	8	84.689
GARCIA BARRIO, Carmen	"	T06P061001481	64.732	19.829	12	84.561
BORRER ANSOL, Juan	"	T06P061002785	48.264	18.781	12	67.045
LAPUENYA CALVOZADO, José	"	T06P061002828	41.208	23.399	12	64.607
CHAVES ALONSO, Rosa M ^a	Auxiliar AISS	T06P060201865	37.472	21.902	6	59.374
REYES UNZUETA, Antonio	"	T06P061001087	55.940	21.902	6	77.842
BLANQUER VICENT, Francisco	"	T06P061002978	37.472	23.399	4	60.871
ESPINER MATEOS, Juan J ^o	Subalter. AISS	T06P061002428	25.998	24.255	4	50.253
SANTOR ESPINOSA, Antonio	"	T06P061002687	22.388	28.762	4	51.150
TOTAL PROVINCIA			611.382	288.894	107.876	1.008.152

SEGURIDAD SOCIAL C/C EMPRESA 306.450
CONTINGENCIAS 11.210
ACCIDENTES 5.091
FORMACION PROFESIONAL 322.701
TOTAL 645.451

— 4 —

PERSONAL LABORAL

P. O. V. I. N. C. I. A. CASTELLÓN

APellidos y Nombre	Categoría	Sueldo	Antigüedad	Plus Residencia	Extras (4)	Total Anual
BELLER MOLLER, Carmen	Limpieza	15.252	1.388		15.240	240.840
SEGURIDAD SOCIAL C/5 EMPRESA						
CONTINGENCIAS GENERALES 100.664						
ACCIDENTES 13.106						
F.P. Y DESPILLO 12.758						
TOTAL ANUAL						126.568

- 5 -

PERSONAL LABORAL

P. O. V. I. N. C. I. A. VALENCIA - 3

Apellidos y Nombre	Categoría	RNP	Bajas	Complementarias	Extras	Total
ALBAZOLA ACINAS, Inés	Madruga A.I.S.S.	TORPO001188	77.000	28.062	19	22.581
ALBAZOLA ACINAS, José A.	"	TORPO001314	74.120	28.062	20	33.902
MARTINEZ MONTO, Anacleto	"	TORPO001191	74.120	28.062	19	22.581
TRINIDAD MONTO, Beatriz	"	TORPO001471	80.000	28.062	19	22.581
CONTEGOS BUENO, Joaquín	"	TORPO001529	74.120	28.062	19	22.581
ORRICO RAMONILLO, Ricardo	"	TORPO001611	74.120	28.062	19	22.581
BARCELONA RAMATE, Ignacio	"	TORPO001825	74.120	28.062	18	22.581
IBRAJA PERAZOQUE MASCOSO, LUIS	"	TORPO001911	74.120	28.062	19	22.581
MUETA CANO, José R.	"	TORPO001913	74.120	28.062	19	22.581
MOLINA CANTERO, Enrique	"	TORPO001986	74.120	28.062	18	22.581
MOLINA MONTOLIVEZ, Juan A.	"	TORPO001980	74.120	28.062	24	33.902
MAYANO LÓPEZ, Fernando	"	TORPO002167	74.120	28.062	19	22.581
MUNDO CIMERO, Emilio	"	TORPO001198	74.120	28.062	19	22.581
YAGUA MIÑO CARRICHO, José M.	"	TORPO001211	71.180	28.062	18	22.581
CHARRAS PEREZ, José M.	"	TORPO001652	80.000	28.062	23	29.050
VACANTE	"		80.000	28.062	19	22.581
GRACIA GÓMEZ, Antonio	Técnico A.I.S.S.	TORPO001079	3.003			87.731
CAVO OTIOLA, Consuelo	"	TORPO001497	82.792	25.923		105.615
FRANCO VALERO, Francisco	"	TORPO001023	85.164	25.739	14	24.493
HERNANDEZ ALONSO, Clara	"	TORPO001022	88.110	25.739		85.858

- 6 -

P. O. V. I. N. C. I. A. VALENCIA - 2

PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría	RNP	Bajas	Complementarias	Extras	Total
IBIZ GIL, Alfonso	Técnico A.I.S.S.	TORPO001007	71.644	23.739	14	14.485
HURTIZ GONZALEZ, Ciro	"	TORPO001028	61.942	23.739	14	14.485
CIENFUEGOS OLIVARES, Pilar	Adm.Vo. A.I.S.S.	TORPO0010403	82.380	18.781	6	6.409
MORQUE GONZALEZ, Teresa	"	TORPO0010664	55.000	19.829		
IBRAJA MONTINEZ, Carmen	"	TORPO0010630	55.000	19.829		
LAMUELA MONTINEZ, Rafael	"	TORPO0010587	58.260	18.781	8	6.409
CATALAN SANCHEZ, José	"	TORPO0010137	55.968	18.781	8	6.409
ALBERCA GOMEZ, José	"	TORPO0010182	55.968	19.829		
LOPEZ CASTELLANOS, M. Teresa	"	TORPO0010315	51.204	18.781	8	6.409
SILVENTRE GILMON, Antonio	"	TORPO0010553	82.968	18.781	8	6.409
GRACIA BALBUENA, Luis	"	TORPO0010844	63.558	18.781	8	6.409
RODRIGUEZ ESPINOSA, José M.	"	TORPO0010788	51.792	18.781	8	6.409
LAMAZARTE BENA, Concepción	"	TORPO0010708	51.792	19.829		
SANCHEZ RODRIGUEZ, Juan	"	TORPO0010184	51.204	19.829		
VALDO JAZARD, Antonio	"	TORPO0010219	49.400	20.313(+)		
RODRIGUEZ ESPINOSA, M. Teresa	"	TORPO0010227	49.400	19.829		
GRACIA LÓPEZ, Pascual C.	"	TORPO0010248	50.616	18.781	8	6.409
RODRIGUEZ TRUJANO, Luis	"	TORPO0010270	50.628	18.781	8	6.409
CASAS MESTRE, Manuel	"	TORPO0010326	52.968	19.829		
ALEJANDRA AGUILAR, Margarita	"	TORPO0010339	46.500	19.829		
CASTILLO CHRISTO, Marcia Elvira	"	TORPO0010441	42.972	18.781	8	6.409

- 7 -

PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría	RNP	Bajas	Complementarias	Extras	Total
MARTINEZ PEREZ, Ana	Adm.Vo. A.I.S.S.	TORPO0010453	47.478	19.829	8	6.409
VAYA HERNANDEZ, Pilar	"	TORPO0010450	46.500	18.781		
IBRAJA SOLA, Antonia	"	TORPO0010436	44.736	19.829		
MARTINEZ GARCERAN, Ismael	"	TORPO0010376	47.478	19.829		
GOMEZ SANCHEZ, Manuel	"	TORPO0010223	41.208	18.781	14	14.485
VACANTE	Adm.Vo.		29.924	23.399		
IBRAJA FERRER, M. del Carmen	"	TORPO0010658	27.472	23.399		
GOMEZ VILLALBA, Pilar	"	TORPO0010494	27.472	21.902	8	6.409
CIBOTILLA CERRADO, M. Pilar	"	TORPO0010434	27.472	21.902		
TIMONER GARCIA, Soledad	Telefonista	TORPO0010119	24.882	26.468		
CARRERA BALBASTRAN, M. Gloria	"	TORPO0010048	25.764	26.468	4	3.175
GRACIA GÓMEZ, José	Subalterno	TORPO0010026	26.778	24.295		
AGUSTI LAUREANO, Alfredo	"	TORPO0010023	25.014	23.782		
FERRER MONTOLIVEZ, José	"	TORPO0010368	24.132	24.255	8	6.409
TOTAL PROVINCIA						3.097.722
TOTAL ANUAL						1.218.976
TOTAL						4.316.698

- 8 -

RESUMEN MENSUAL

PROVINCIA VALENCIA - 8

AFILIADOS Y ALTA	CUBRTO	RUP	DEBILES	N.º DE INCLUIDOS EN N.º				TOTAL
				COMPLEMENTARIAS	NIVEL			
SEGUROS SOCIAL Y EMPRESA								
CONTINGENCIAS GENERALES	1.473.803							
INGENIEROS ACCIDENTES T.101	53.620							
PROTECCION PROFESIONAL	24.339							
TOTAL	1.551.774							

-- 9 --

RESUMEN POR CUERPOS

Secretarios Letrados Técnicos Administrativos, Auxiliares Telefonistas, Subalternos T.OTAL

	24	22	21	20	19	14	13	12	11	8	7	6	4	TOTAL
ALICANTE	1	7	1	-	13	2	-	-	-	-	-	-	4	28
CASTELLON	-	3	-	-	5	3	-	-	-	-	-	-	2	13
VALENCIA	-	154	2	4	24	3	2	2	3	2	3	3	3	534
TOTAL	1	254	3	4	42	8	2	2	3	2	3	3	9	941

-- 10 --

RESUMEN POR NIVELES

	24	22	21	20	19	14	13	12	11	8	7	6	4	TOTAL
ALICANTE	2	1	6	-	2	-	-	-	4	1	1	1	1	18
CASTELLON	2	1	-	-	2	1	1	1	1	1	1	1	1	6
VALENCIA	2	1	-	13	4	-	-	-	13	-	-	-	1	34
TOTAL	2	1	3	20	4	2	2	2	18	1	2	3	3	60

-- 11 --

RESUMEN EXCLUSIVAS

- ALICANTE: 1 Nivel 21
- 1 Nivel 20
- 1 Administrativo
- VALENCIA: 1 Nivel 24
- 1 Nivel 22
- 2 Nivel 14
- 1 Nivel 8
- 1 Administrativo

-- 12 --

RESUMEN RETRIBUCIONES

PROVINCIA	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	NIVEL	T.OTAL
ALICANTE	1.485.230	650.438	336.048	2.471.716
CASTELLON	611.362	298.894	107.875	1.018.131
VALENCIA	3.057.732	1.236.476	626.701	4.920.909
TOTAL MENSUAL	5.154.324	2.185.808	1.070.624	8.410.756
TOTAL ANUAL	72.350.196	26.229.696	12.847.488	111.427.380

-- 13 --

RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL

PROVINCIA	CONTINGENCIAS GENERALES	SEG. ACCIDENTES	FORMAL PROFESIONAL	T.OTAL
ALICANTE	735.977	26.380	12.071	774.428
CASTELLON	306.450	11.210	5.091	322.751
VALENCIA	1.473.803	53.620	24.351	1.551.774
TOTAL MENSUAL	2.516.230	91.410	41.513	2.649.153
TOTAL ANUAL	30.194.760	1.212.506	550.648	31.957.914

-- 14 --

INDICADORES para financiar el funcionamiento de los Servicios del INSTITUTO DE MEDICION, ARBITRAJE Y CONCILIACION que se traspasan a

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
18-35-211	150'3		1.775	364'7		2.250	162'9	Estas cantidades deben de considerarse provisionales hasta tanto se efectuan las valoraciones definitivas segun la liquidacion del Presupuesto de Gastos del Ejercicio de 1982.
18-35-222			4.500	4.034		8.534	5.248'7	
18-35-233			3.050	2.332		5.382	2.454	
18-35-241			1.000	1.350		2.350	1.850	
18-35-242			1.236	6.300		8.136	6.900	
18-35-255	56	320				376	65'9	
18-35-256	1.720'8	1.832'2				3.323	1.825'4	
18-35-269			80			80	33'5	
18-35-287		48'9				48'9	18'7	
18-35-271		1.166	365			1.531	183'9	
	1.910'1	2.847'1	12.076	14.890'7		31.919'9	18.713	

-- 15 --